



**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Veintinueve (29) de Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-002-2009-00098-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Mixto
<b>DEMANDANTE</b>	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
<b>DEMANDADO</b>	DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
<b>DECISIÓN</b>	PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE A SECUESTRE
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No156V.

Obra en el plenario memorial allegado por la abogada MONICA MARIA CALDERON, quien manifiesta ser asesora jurídica de la SOCIEDAD EL DIAMANTE, S.A.S. EN LIQUIDACION, mediante el cual informa que el parqueadero el diamante hizo parte hasta su última vigencia en el año 2019 de la lista de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, que debiéndose realizar las diligencias correspondientes para la liquidación de la SOCIEDAD ARRIENDOS EL DIAMANTE S.A.S., solicita a esta judicatura requerir al secuestre a fin de que se sirva retirar el vehículo de placas MLL407.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario tomar las medidas correspondientes a fin de asegurar la custodia del vehículo objeto de la medida cautelar, por lo que **SE REQUIERE** al auxiliar de justicia (secuestre) JESUS RODRIGO CHINGAL BISCUT, a fin de que una vez verificada la situación descrita por la memorialista, proceda a retirar el vehículo de placas MLL407, del parqueadero denominado "SOCIEDAD ARRIENDOS EL DIAMANTE S.A.S.", y lo ubique en un parqueadero idóneo para la guarda y conservación del mismo. De igual forma, deberá rendir cuentas al Despacho indicando el lugar y las condiciones donde finalmente ubique el citado vehículo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 52 del Código General del Proceso.

*"(...) El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.(...)".*

OFICIESE en tal sentido al mencionado auxiliar de justicia por intermedio de la Oficina de Ejecución que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial.

**NOTIFIQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ <b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
---